

	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA N°1 OC-003-2026

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S
NIT	900.559.910-2
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE PROCESO EROSIVO Y PROTECCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA".
VALOR:	SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MC (\$638.695.726).
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
OTROSI N°1 – PRORROGA	TRES (03) MESES
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE PRORROGA N° 1	SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2026

1. NECESIDAD

La Empresa Autónoma de Guatapé suscribió el Contrato de Obra OC-003 de 2026, cuyo objeto es la *"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE PROCESO EROSIVO Y PROTECCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL MUNICIPIO DE GRANADA"*, contrato derivado del Contrato Interadministrativo S-CI-769-2025.

Durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, toda vez que el Contrato Interadministrativo del cual se deriva fue prorrogado hasta el siete (07) de octubre de 2026, con el fin de garantizar la culminación integral de las actividades previstas en el proyecto.



	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

En consecuencia, se hace necesario ampliar igualmente el plazo del Contrato de Obra OC-003 de 2026, garantizando la continuidad de la ejecución contractual, la correcta culminación de las obras y la correspondencia entre la vigencia del contrato derivado y la del contrato interadministrativo.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La ampliación del plazo permitirá desarrollar y culminar las actividades pendientes dentro de las condiciones técnicas inicialmente previstas, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, la calidad de las obras ejecutadas y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Así mismo, la prórroga permite mantener la articulación entre el contrato de obra y el Contrato Interadministrativo S-CI-769-2025, evitando afectar la continuidad del proyecto y asegurando el cumplimiento de las metas establecidas.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La modificación propuesta encuentra sustento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la modificación de los contratos estatales por mutuo acuerdo cuando existan circunstancias que justifiquen el ajuste de las condiciones inicialmente pactadas.

En el presente caso, la ampliación del plazo responde a la prórroga otorgada al Contrato Interadministrativo que da origen al contrato de obra, sin que ello implique modificación del objeto contractual, incremento del valor o alteración de las demás condiciones inicialmente convenidas.

4. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La presente modificación no genera adición de recursos ni modifica el valor inicialmente pactado en el Contrato de Obra OC-003 de 2026.

5. GARANTÍAS

Como consecuencia de la ampliación del plazo, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en los términos establecidos en el contrato y en la normativa vigente, para su correspondiente aprobación por parte de la Empresa Autónoma de Guatapé.

6. CONCEPTO DEL SUPERVISOR



	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Con fundamento en las consideraciones expuestas, el supervisor del contrato considera técnica, jurídica, administrativa y financieramente procedente la suscripción del Otrosí No. 01 al Contrato de Obra OC-003 de 2026, mediante el cual se amplía el plazo de ejecución hasta el siete (07) de octubre de 2026, con el fin de armonizar su vigencia con la del Contrato Interadministrativo S-CI-769-2025 y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Para constancia, se firma en Guatapé a los siete (07) días del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboro	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		07/07/2026
Reviso y Aprobó	Juan Diego Martínez		07/07/2026

